

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICADO: **25-843-31-84-001-2001-0071-00.**
CAUSANTES: **JOSÉ ANTONIO REDONDO CAÑÓN.**

En vista de la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar el asunto de la referencia advirtiendo que el Dr. EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, quien fue designado como partidar en la presente causa sucesoria mediante auto de 14 de octubre de 2022, que le fue comunicado mediante oficio N° 0612 de 18 de mayo de 2022, remitido mediante mensaje de datos el 24 de mayo del presente año, al a fecha no ha concurrido al juzgado a aceptar la designación, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 507 del C.G.P., se lo requiere para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez